

MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS DE LAS CONVOCATORIAS PARA ACOGERSE AL RÉGIMEN DE CONCIERTOS EDUCATIVOS EN LA ENSEÑANZA DE EDUCACIÓN PRIMARIA, DESDE EL AÑO ACADÉMICO 2023/24 HASTA EL AÑO ACADÉMICO 2028/29.

De conformidad con la Instrucción 1/2013, de 21 de octubre, de la entonces Viceconsejería de Educación, Cultura y Deporte, sobre elaboración de disposiciones de carácter general y, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe de actuaciones con incidencia económico-financiera y, de acuerdo al principio de eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos, tal como se establece en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se desarrolla a continuación la Memoria Económica correspondiente al Proyecto de Orden que se menciona en el título.

ANTECEDENTES

El artículo 116.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que los centros privados que ofrezcan enseñanzas declaradas gratuitas en esta Ley y satisfagan necesidades de escolarización, podrán acogerse al régimen de conciertos en los términos legalmente establecidos.

Por otro lado, el artículo 116.4 de dicha Ley Orgánica establece que corresponde a las Comunidades Autónomas dictar las normas necesarias para el desarrollo del régimen de conciertos educativos, de acuerdo con lo previsto en dicho artículo y en el marco de lo dispuesto en los artículos 108 y 109 de la misma Ley.

El Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, aprobó el Reglamento de Normas Básicas sobre conciertos educativos.

Mediante la Orden de 30 de diciembre de 2016, por la que se establecen las normas que regirán la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación de los mismo, a partir del curso académico 2017/18, se dictaron las normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos y el procedimiento por el que se regirán la suscripción por primera vez o la renovación de los conciertos educativos, así como sus modificaciones a partir del curso académico 2017/18. En ella se establecía una vigencia de los conciertos suscritos o renovados a su amparo de cuatro años a partir del curso 2017/18, a excepción de los relativos de Educación Primaria que se estableció en seis años.

Terminada por tanto la vigencia relativa a los cuatro años de los conciertos de las enseñanzas de régimen general, a excepción de Educación Primaria, se publicó la Orden de 16 de diciembre de 2020, estableciendo las normas de las convocatorias para acogerse al régimen de conciertos en las enseñanzas de Educación Infantil, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional desde el año académico 2021/22 hasta el 2024/25.

| | | | |
|--|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | JOSE MARIA AYERBE TOLEDANO | 06/06/2022 14:03:49 | PÁGINA 1/3 |
| VERIFICACIÓN | tFc2eV7BZPUXPU2ZQ5YLH5KRL88WRU | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |
|  | | | |

MOTIVOS QUE JUSTIFICAN LA ACTUACIÓN

A punto de finalizar la vigencia relativa a los seis años de los conciertos en las enseñanzas de Educación Primaria, la Consejería de Educación y Deporte ha valorado la necesidad de acometer una nueva regulación donde, entre otras cuestiones y en desarrollo de lo dispuesto en la normativa básica, se articule el procedimiento administrativo de aplicación en materia de convocatoria de conciertos educativos relativos a esta enseñanza, implementando asimismo la completa tramitación electrónica del mismo, conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y al Decreto 622/ 2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

INCIDENCIA ECONÓMICA

La Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece en el artículo 45.1.a) que la elaboración de reglamentos irá acompañada, además del proyecto, por una memoria económica que contenga la estimación del coste a que dará lugar y su forma de financiación.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, procede evacuar la misma para el Proyecto de Orden que se menciona en el título, en los términos siguientes:

Los gastos que se derivan de la aplicación de lo establecido en el presente proyecto de Orden aparecerán contemplados en la partida presupuestaria del ejercicio 2023 y sucesivos, de la sección correspondiente a la Consejería de Educación y Deporte, G/42C/48801/00.

En ningún caso se superarán en la resolución de la convocatoria para el curso académico que corresponda, las cantidades establecidas en esta aplicación presupuestaria.

Los salarios del personal docente que los centros privados contratan para la atención de las unidades concertadas están incluidos en los módulos económicos de los conciertos educativos y, por tanto, en las partidas presupuestarias mencionadas, sin perjuicio de la aplicación del complemento de homologación salarial derivado de los acuerdos suscritos en el seno de la Mesa de la Enseñanza Concertada, cuyas cuantías, asimismo, están incluidas en las correspondientes partidas presupuestarias.

La Administración educativa abona directa y mensualmente al profesorado su salario en concepto de pago delegado, de acuerdo con la nómina que confecciona la persona física o jurídica titular del centro en su condición de empleadora o patrona con quien dicho profesorado mantiene su relación laboral. Asimismo, abona trimestralmente a los titulares de los centros las cantidades correspondientes a los gastos de funcionamiento, de acuerdo con el concepto "Otros gastos" del módulo económico de conciertos. Todo ello, según lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre conciertos educativos, teniendo jurídicamente la conceptualización de contraprestación por los servicios educativos concertados con los centros.

El presente proyecto de Orden cumple con lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que las disposiciones

| | | | |
|--------------|-------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | JOSE MARIA AYERBE TOLEDANO | 06/06/2022 14:03:49 | PÁGINA 2/3 |
| VERIFICACIÓN | tFc2eV7BZPUPU2ZQ5YLH5KRL88WRU | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



legales en su fase de elaboración y aprobación, deberán valorar sus repercusiones y efectos y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y CENTROS
José María Ayerbe Toledano

| | | | |
|--|---------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | JOSE MARIA AYERBE TOLEDANO | 06/06/2022 14:03:49 | PÁGINA 3/3 |
| VERIFICACIÓN | tFc2eV7BZPUXPU2ZZQ5YLH5KRL88WRU | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |
|  | | | |